



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

No. 078-2019-MPJB



Jorge Basadre, 16 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la sesión ordinaria de Consejo de fecha 16 de octubre del 2019, el expediente de solicitud de apoyo por motivo de conmemoración de los 50 años de creación Política del Anexo de Chulibaya "Bodas de Oro", solicitado por el Agente Municipal del Anexo de Chulibaya, Sr. Tomas Cahuana Choque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 25 de la acotada norma, corresponde al consejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública." Según el artículo 64° "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)". Asimismo en el artículo 66° señala que "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en el artículo 87° dispone que "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. (...)"

Que mediante Oficio N° 010-2019-D-A.CHULIBAYA/D.ILABAYA. de fecha 10 de octubre de 2019, el Agente Municipal del Anexo de Chulibaya, Sr. Tomas Cahuana Choque, solicita apoyo económico por acercarse una actividad muy importante para la comunidad de Chulibaya, el cual se conmemora los 50 años de creación Política del Anexo de Chulibaya "Bodas de Oro", que se llevará a cabo el día 18 de octubre del presente año 2019.

Que, puesto a consideración del Pleno del Consejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación por unanimidad se determina aprobar el apoyo económico de S/. 500.00 soles, por la conmemoración de los 50 años de creación Política del Anexo de Chulibaya "Bodas de Oro", solicitado por el Agente Municipal del Anexo de Chulibaya, Sr. Tomas Cahuana Choque.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución política del Perú y lo aprobado



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

No. 078-2019-MPJB



por unanimidad en sesión ordinaria de Consejo Municipal en la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) por la conmemoración de los 50 años de creación Política del Anexo de Chulibaya "Bodas de Oro", solicitado por el Agente Municipal del Anexo de Chulibaya, Sr. Tomas Cahuana Choque, para la conmemoración que se llevará a cabo el día 18 de octubre del presente año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, adopten las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Consejo con arreglo a ley, y su notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

- C.c.:
- Archivo
 - Alcaldía
 - GM
 - GAF
 - SGII
 - OCI